



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, seis (06) de julio de dos mil veinte (2020).

Radicado: 2020-00065

Interlocutorio: 02.10.20.115.270.30.327

Se encuentra la anterior demanda ejecutiva promovida por Leidy Johana Bedoya Rodriguez en contra de Carlos Andrés Palomeque Duque para lo cual se

CONSIDERA

Que no podrá ser admitida en razón a que no cumple con el requisito previsto en el Art. 89 del C.G.P, pues no se aporta copia de la demanda como mensaje de datos para el archivo del juzgado, debiéndose aportar además tantas copias de ella cuantas sean las personas a quienes deba correrse traslado.

Por lo anterior, la demanda se inadmitirá y se concederá al demandante el termino de cinco (5) días para subsanar la falencia detectada de conformidad con el inc. 1º de numeral 7º del art. 90 del Código General del Proceso.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado Primero Civil Municipal de Calarcá, Quindío,

Resuelve:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda para iniciar proceso Ejecutivo que promueve Leidy Johana Bedoya Rodríguez en contra de Carlos Andrés Palomeque Duque.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, conceder a la parte demandante un término de cinco (5) días para que subsane la falencia detectada, so pena de ser rechazada.

TERCERO: Se autoriza a la Sra. Leidy Johana Bedoya Rodríguez para actuar dentro de las presentes diligencias.

Notifíquese,

Firmado Por:

**HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Carrera 23 No. 39-22 Tel. 7421351 E-mail:
j01cmpalcalarcá@cendoj.ramajudicial.gov.co



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Código de verificación:
453e2166a6d24d1f2c62eb8512af79f82cefee88ab5a087e593fb33ff1e77a8f
Documento generado en 06/07/2020 07:07:57 PM